

Asunto: **Resolución de Ampliación de Plazo**
Solicitud de Información: **332459723000362**

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **332459723000362**, de fecha 29 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Solicito se informe la fecha de aprobación y entrada en vigor del Manual de organización, manuales específicos, así como manual de procedimientos aplicable para el Instituto de Salud para el Bienestar; y a la vez, se proporcione la liga en la página de internet del Instituto de Salud para el Bienestar, en donde se puede consultar y exportar el Manual de organización, manuales específicos, así como manual de procedimientos aplicable para el Instituto de Salud para el Bienestar.

El o los manuales pueden tener diversa denominación, lo que interesa es conocer las atribuciones de la estructura administrativa autorizada para el Instituto de Salud para el Bienestar." (sic)

- II. Mediante oficio **INSABI-UT-1380-2023** de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos**, Unidad Administrativa de esta entidad paraestatal, que en razón de las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular.
- III. En razón de lo anterior, la **Coordinación de Asuntos Jurídicos** de fecha **11 de abril de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*"En atención al correo que antecede, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que esta Unidad Jurídica se encuentra en proceso de búsqueda, análisis e integración de la expresión documental que pudiera corresponder a lo petitionado en la solicitud de información número **332459723000362**, atentamente le solicito que por su conducto se gestione la ampliación del plazo legal de respuesta hasta por diez días más.." (sic)*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en

Asunto: **Resolución de Ampliación de Plazo**
Solicitud de Información: **332459723000362**

concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

SEGUNDO. – La **Coordinación de Asuntos Jurídicos** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **11 de abril de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*"En atención al correo que antecede, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que esta Unidad Jurídica se encuentra en proceso de búsqueda, análisis e integración de la expresión documental que pudiera corresponder a lo peticionado en la solicitud de información número **332459723000362**, atentamente le solicito que por su conducto se gestione la ampliación del plazo legal de respuesta hasta por diez días más." (sic)*

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

Asunto: **Resolución de Ampliación de Plazo**
Solicitud de Información: **332459723000362**

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Comité de Transparencia
CT-INSABI-035-2023

Asunto: **Resolución de Ampliación de Plazo**
Solicitud de Información: **332459723000362**

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

LIC. LIVIA PATRICIA BURGOS LARA.

DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON
FUNDAMENTO EN ARTICULO SEXAGÉSIMO
SEXTO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL
BIENESTAR.

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-035-2023**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **14 DE ABRIL DE 2023**.



2023
Francisco
VILLA